



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**077**)
16 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SEÑORA ISABEL BERNAL VILLA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 020-17”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

→

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SEÑORA ISABEL BERNAL VILLA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 020-17”

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

La señora **ISABEL BERNAL VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.184.104, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20174600034442 del 11 de mayo de 2017, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“Keep Up Proyects: Aventura en el Nevado del Tolima y el Valle del Cocora”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, los días comprendidos entre el 25 de junio y el 2 de julio de 2017 (Fl. 4).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobantes de pago No. 80409911-1 del Banco de Bogotá, por valor de VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. (\$21.000.00). (Fl. 6).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 088 del 22 de mayo de 2017 (Fls. 11 y 12), dio inicio al trámite de para la realización de obras audiovisuales, solicitado por señora **ISABEL BERNAL VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.184.104 para la ejecución del proyecto denominado *“Keep Up Proyects: Aventura en el Nevado del Tolima y el Valle del Cocora”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, los días comprendidos entre el 25 de junio y el 2 de julio de 2017.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 23 de mayo de 2017 (Fl. 13), al buzón electrónico *“keepupprojects@gmail.com”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 088 del 22 de mayo de 2017, esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20172300005043 del 23 de mayo de 2017, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SEÑORA ISABEL BERNAL VILLA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 020-17"

Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinara la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 14).

A través del Memorando No. 20171020003333 del 26 de mayo de 2017 (Fls. 23 y 24), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

"(...)

Producto solicitado

Permiso de toma de fotografías y filmación para la realización del Proyecto denominado "Keep Up Projects: Aventura en el Nevado del Tolima y el Valle del Cocora" en el Parque Nacional Natural Los Nevados.

Objeto

Toma de Fotografías y filmación para mostrar la belleza e importancia ecológica y sociocultural del Parque Nacional Natural Los Nevados específicamente en el Nevado del Tolima a través de deportes de aventura.

Tipo de Producto

Toma de Fotografías y Filmación

Concepto

De acuerdo a la información suministrada por la peticionaria se realizará la grabación de imágenes con el fin de documentar diferentes actividades de aventura en el recorrido entre salento, valle de cócora, y Nevado del Tolima como senderismo, montañismo y ciclo montañismo y adicionalmente pretende documentar la belleza de los paisajes naturales mientras se habla sobre la importancia ecológica y sociocultural de esta zona.

Este documental será publicado de forma gratuita en el canal de YouTube y las redes sociales de Keep Up Projects y adicionalmente será presentado en ferias del cine, documentales a nivel nacional e internacional y proyectado en sociedades y comunidades de diferentes partes del país de forma gratuita a través de un proyecto de concientización que busca divulgar la riqueza natural y cultural colombiana.

Tipo de Actividad

Documental.

Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: "Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan".

El trabajo dentro de esta área protegida se llevara a cabo desde el día 25 de Junio al 02 de Julio de 2017 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 6 personas. (...)"

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20172300001156 del 7 de junio de 2017 (Fls. 17 a 22), en el sentido de no dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la señora **ISABEL BERNAL VILLA**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

CONTEXTO GENERAL DEL ÁREA PROTEGIDA

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y

➤

16 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SEÑORA ISABEL BERNAL VILLA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 020-17”

Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993)

La Resolución N° 052 del 26 de enero de 2007 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

- ✓ *Mantener una muestra representativa de los biomas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, por su importancia en diversidad ecológica, recursos genéticos representados y los valores culturales asociados.*
- ✓ *Conservar las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística y ecológica que encierran el complejo volcánico Ruiz- Tolima.*
- ✓ *Conservar poblaciones viables de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción del sistema centro andino colombiano.*
- ✓ *Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Campoalegre, Otún, Quindío, Gualí, Frio, Coello, Lagunilla, Recio y Totare con sus afluentes, en jurisdicción del Parque, que cubre la demanda hídrica del 50 % de la población actual de la Eco-Región del Eje Cafetero.*

SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, las filmaciones se realizarían cubriendo un recorrido que partiría desde Salento y Valle del Cocora hasta el cráter del Volcán Nevado del Tolima, haciendo uso de varios medios de transporte (vehículo, bicicleta, caminata) finalizando con escalada al final de su recorrido. Como parte de la información solicitada para determinar la viabilidad de su proyecto, se proporcionó el recorrido (track) que se tiene programado para el acceso y tránsito al interior del PNN Nevados.

Cronograma del recorrido:

A continuación se hace una reseña del recorrido:

- Día 1: Salida desde Salento hacia el Valle del Cocora ubicado en las coordenadas Latitud: 4°38'15.85"N Longitud: 75°29'20.65"O. Pasaremos todo el día en camino hacia la Finca la Argentina ubicada más o menos en Latitud: 4°38'18.84"N Longitud: 75°29'9.44"O

- Día 2: Salida desde la finca la primavera pasando por el valle que conduce al Paramillo del Quindío hasta la finca la primavera ubicada en las coordenadas Latitud: 4°39'36.40"N Longitud: 75°24'39.28"O donde pasaremos la noche.

- Día 3: Salida desde la finca la primavera rumbo al Campamento Base, donde dormiremos. Ubicado en: latitud: 4°40'4.18"N Longitud: 75°20'41.57"O.

- Día 4: Ascensión hasta el cráter del volcán Nevado del Tolima ubicado más o menos a: Latitud: 4°39'29.55"N Longitud: 75°19'59.14"O. Después bajaremos al Campamento base y emprenderemos el descenso a la finca la primavera.

- Día 5: Descenso desde la finca la primavera hasta el Valle de Cocora y vuelta a Medellín.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SEÑORA ISABEL BERNAL VILLA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 020-17”



Consideraciones del Área Protegida:

La Jefatura del PNN Nevados a través del concepto técnico N° 20176200003936 de mayo 24 de 2017, hace una apreciación dentro de su concepto, según lo cual el uso de drones o dispositivos está restringido por la posibilidad de que se interrumpa el normal tránsito y ubicación de especies en el área protegida, condicionándolo a la solicitud de permiso y trámite respectivo ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

De igual forma se restringe el uso de bicicletas solamente para la ruta Potosí – Asomadera (Departamento de Caldas y Risaralda), debido a que no existe la capacidad para realizar esta actividad en otros sectores del Parque.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- ✓ Uso de Drones.

El usuario solicitante manifiesta en su solicitud el uso de drones para tomas aéreas del recorrido, de igual manera se informa que las tomas aéreas se realizarán con un Mini Drone DJI Mavic Pro, por parte del piloto Alexander Villa Zapata con Licencia de FEDEAEREOS No. COL186PG CC 71764532.

Pese a lo anterior y aunque se especifica el uso del artefacto, no se aportan soportes documentales de la certificación del operador del equipo¹.

De igual manera al espacializar el recorrido del proyecto se evidencia que el trazado del mismo no guarda correspondencia con el sendero ecoturístico en este sector del PNN Nevados, alejándose en varios puntos del sendero planteándolo sobre zonas que no han sido alteradas o disturbadas y que hacen parte de una zona primitiva² del área protegida, que está zonificada como de mayor restricción al acceso de visitantes por los impactos que representa su tránsito o pasadía sobre los valores naturales que allí se conservan.



- Recorrido planteado en el proyecto.
- Sendero existente en el PNN Nevados.

¹ Aclaración solicitada al usuario por correo electrónico del día 26 de mayo de 2017 (punto N° 4), acerca de la certificación del operador del artefacto volador no tripulado (dron).

² Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SEÑORA ISABEL BERNAL VILLA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 020-17"

En cuanto a la logística de alimentación, servicios sanitarios y manejo de residuos del proyecto, se informó por parte del usuario que se utilizarían alimentos enlatados, agua, frutos secos, entre otros y que el servicio de alojamiento y servicios sanitarios sería provisto por los lugares de alojamiento mencionados en el proyecto (Finca la Primavera); sin embargo se menciona de manera insuficiente sobre el manejo de "forma correcta" de servicios sanitarios en el campamento base próximo al ascenso al cráter del Volcán Nevado del Tolima.

CONCEPTO

*Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que **NO ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar la señora **ISABEL BERNAL VILLA** al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, para el periodo comprendido entre el **25 de junio** y el **02 de julio de 2017**. (...)"*

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 *Ibidem*, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones", indicó:

"ARTÍCULO CUARTO: El usuario que pretenda realizar una obra audiovisual o la toma de fotografías que involucren aspectos naturales o históricos de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como la disposición del material para su uso posterior, deberá obtener un permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías."

Es necesario señalar que si bien es cierto, el uso de drones es permitido al interior de las Áreas Protegidas, este uso se encuentra condicionado a que quien pretenda realizar esta actividad tramite y obtenga el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, en ese sentido y con el fin de aclarar la información remitida se requirió a la peticionara la certificación del operador del equipo (drone), la cual no se aportó.

Igualmente, en el recorrido planteado por la peticionaria al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados para la realización de la actividad se incluyeron áreas dentro de la Zona Primitiva conforme a la Resolución No. 052 del 26 de enero de 2007³, por lo tanto el acceso a los visitantes y su tránsito puede generar afectación sobre los valores naturales que allí se conservan.

En relación a la información remitida sobre el manejo de los servicios sanitarios en el campamento base próximo al volcán Nevado del Tolima, el concepto técnico No. 20172300001156 del 7 de junio de 2017 estableció que la misma fue insuficiente.

³ "ARTÍCULO TERCERO.-ordenamiento. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

(...)

II Zona Primitiva: Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

(...)"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SEÑORA ISABEL BERNAL VILLA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 020-17"

Así las cosas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, al evidenciar que la solicitud para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías elevada por la señora **ISABEL BERNAL VILLA** no está conforme a los preceptos previamente señalados toda vez que no se allegó la información necesaria e igualmente establecieron áreas al interior del Área Protegida en las cuales no se pueden realizar actividades de este tipo, considera que **NO ES VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "*Keep Up Proyects: Aventura en el Nevado del Tolima y el Valle del Cocora*", bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR el permiso para la realización de obras audiovisuales a la señora **ISABEL BERNAL VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.184.104, con el fin de desarrollar el proyecto denominado "*Keep Up Proyects: Aventura en el Nevado del Tolima y el Valle del Cocora*", a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Archivar el expediente PFFO DTAO No. 020-17, contentivo del permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a nombre de la señora **ISABEL BERNAL VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.184.104, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **ISABEL BERNAL VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.184.104 a los buzones: "isabernalv@gmail.com" y "keepupprojects@gmail.com", en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

